

## **DOCUMENTOS QUE DEBEN INCLUIRSE PARA REMESA O REPATRIACIÓN DE CAPITAL**

**LA VENTA, TRANSFERENCIA O CESIÓN DE ACCIONES, PARTICIPACIONES O DERECHOS DE UN INVERSIONISTA EXTRANJERO A OTRO INVERSIONISTA NACIONAL O EXTRANJERO**, deberá comunicarse al **CEI-RD** dentro de los **sesenta (60) días** calendario de haberse realizado la enajenación o cesión total o parcial de la propiedad, o la liquidación de la empresa de que se trate.

El Inversionista extranjero **deberá entregar al CEI-RD** el *original del certificado de registro* para su cancelación, antes de proceder a repatriar el capital extranjero.

Con el propósito de que las transacciones de compra-venta del capital extranjero sean registradas conjuntamente, el comprador dispondrá de un plazo de sesenta (60) días calendario para la obtención del nuevo certificado de registro, y, por vía de consecuencia, gozará de los mismos derechos y obligaciones que su causante.

En el plazo de sesenta (60) días citado anteriormente, deberán entregarse al **CEIRD** los siguientes documentos e informaciones:

- El original del certificado de registro de inversión extranjera transado.
- Evidencia documental del pago de los compromisos tributarios del inversionista extranjero en República Dominicana, que traspasa su inversión.
- Documentación satisfactoria al **CEI-RD**, probatoria de la operación de traspaso de propiedad del capital extranjero.
- Solicitud de expedición, por parte del nuevo inversionista extranjero, del certificado de registro de inversión extranjera con las informaciones siguientes:
  - **En caso de persona física:** nombre, dirección, teléfono, nacionalidad del inversionista extranjero, correo electrónico; y documento de identificación (cédula y/o pasaporte);
  - **En caso de persona jurídica:** certificación Registro Nacional del Contribuyente (RNC) de empresa receptora de la inversión, razón social, domicilio, número de teléfono y correo electrónico;